

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

Informe sobre el Control Interno

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2019

INFORME DE CONTROL INTERNO

Al Órgano Colegiado del Tribunal Registral Administrativo

Hemos auditado el Estado de Situación Financiera del **Tribunal Registral Administrativo**, al 31 de diciembre de 2019, el estado de rendimiento financiero, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha y hemos emitido un dictamen con opinión limpia con fecha, 26 de noviembre de 2020.

Nuestra auditoría se realizó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, que tiene en vigencia el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, y con el “Manual sobre Normas Técnicas de Auditoría y de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización”. Estas normas y procedimientos requieren la planeación y ejecución de nuestro trabajo, de tal forma que se logre obtener razonable seguridad de que los estados financieros no contienen errores u omisiones significativos. Por lo tanto, al planificar y ejecutar nuestra auditoría tomamos en cuenta el control interno, con el fin de determinar nuestros procedimientos de auditoría para expresar nuestra opinión sobre los estados financieros y no para opinar sobre el control interno de la entidad en su conjunto.

Debido a limitaciones inherentes a cualquier control interno, errores e irregularidades pueden ocurrir y no ser detectados. También la proyección de cualquier evaluación del control interno hacia futuros períodos está sujeta al riesgo que los procedimientos se vuelvan inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que la efectividad del diseño y del funcionamiento de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Nuestra consideración del control interno y de la Evaluación Integral del Riesgo Operativo imperante en la ejecución y control del **Tribunal Registral Administrativo**, durante el año auditado estuvo orientada a obtener una base de confianza en el sistema contable, que permitiera determinar los tipos de errores potenciales y también a facilitarnos el planeamiento de la auditoría en cuanto a la naturaleza, oportunidad y extensión de los otros procedimientos necesarios para poder expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, por cuanto, como es sabido, nuestra intervención se realiza fundamentalmente con base en pruebas selectivas. En consecuencia y no obstante que se ha incluido entre los objetivos de la auditoría “identificar condiciones que deban ser informadas o deficiencias importantes de control interno”, la revisión de estos aspectos no fue realizada para dictaminar específicamente sobre el control interno imperante y no tiene necesariamente que revelar todas las debilidades que pudieran existir.

Una debilidad en el control interno, o condición sobre la que debemos informar a la administración, es una condición en la que el diseño o funcionamiento de componentes específicos, no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de que errores o irregularidades en montos que podrían ser importantes, puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por los funcionarios, en el cumplimiento normal de las actividades que les han sido encomendadas.

La administración del **Tribunal Registral Administrativo** es responsable de establecer y mantener un adecuado control interno, así como de una Administración Integral de Riesgos. El control interno es el conjunto de procesos y componentes que proporcionan una razonable seguridad en cuanto al logro de:

- a) Confiabilidad en relación con la información.
- b) Efectividad y eficiencia de las operaciones, y
- c) Cumplimiento con leyes y regulaciones aplicables, que a su vez deben ser los objetivos con los que se identifique la administración de toda entidad.

No obstante, su transcendencia para la organización en general y para cualquiera de sus unidades operativas, el control interno y la Evaluación Integral de Riesgos proporciona solamente una razonable seguridad en cuanto a la consecución de los objetivos previstos. La probabilidad de lograr dichos objetivos se ve afectada por limitaciones inherentes, que incluyen la fiabilidad humana, errores, malentendidos y el rompimiento intencional de control interno, mediante colusión, o aprovechándose de los descuidos gerenciales. Adicionalmente conviene reconocer que el costo de establecer y mantener un determinado diseño de control interno y Evaluación Integral de Riesgos no debería exceder de la cuantificación de los beneficios que se deriven del mismo; no obstante, se acepta que usualmente en estos casos, no es posible realizar un análisis preciso de “costo-beneficio” y que en consecuencia, en la evaluación de estos factores, la administración realiza estimaciones tanto cuantitativas como cualitativas y aplica sus propios juicios y criterios, esto para ambos criterios de evaluación.

Para los propósitos de este informe, hemos clasificado las políticas y procedimientos significativos del control interno en las siguientes categorías:

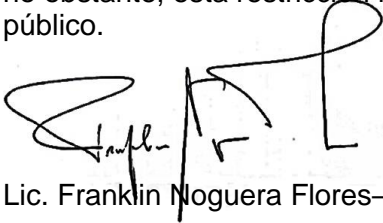
- Controles sobre la recepción, el uso y disposición del efectivo.
- Controles contables sobre las cuentas corrientes e inversiones en valores.
- Controles sobre las adquisiciones y disposición del mobiliario y equipo.
- Controles sobre desembolsos efectuados, para determinar que se han aplicado prácticas comerciales sanas, incluyendo competencia y precios razonables.
- Procedimientos y rutinas para el mantenimiento de registros y de adecuados procedimientos contables.

En relación con las políticas y procedimientos imperantes en el **Tribunal Registral Administrativo** para las áreas y procesos mencionados, obtuvimos un entendimiento de las políticas y procedimientos relevantes y comprobamos que se habían puesto en operación durante el año sujeto a revisión; evaluamos “el ambiente de control”, los “riesgos de control” y la efectividad del control interno en general.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión del diseño de políticas y procedimientos importantes y de si estaban en funcionamiento y evaluamos el riesgo de control. No observamos asuntos relacionados con el control interno y su funcionamiento que consideráramos son deficiencias significativas que deben ser informadas según las normas internacionales de auditoría.

Nosotros no observamos otros asuntos relacionados con el control interno y su funcionamiento que requiera ser dado a conocer a la administración del **Tribunal Registral Administrativo**.

El presente informe es únicamente para conocimiento del **Tribunal Registral Administrativo**, no obstante, esta restricción no pretende limitar su distribución, por cuanto es asunto de interés público.



Lic. Franklin Noguera Flores– CPA 1368

Póliza de fidelidad 0116 FIG 7
Fecha de vencimiento: 30 de setiembre 2021
Cancelado Timbre – Ley 6663

26 de noviembre 2020

